



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrio@ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0396 del 31/08/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00106-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para proveer sobre la continuación procesal por vencimiento del término de traslado de la demanda, advirtiéndole que la Curadora Ad-Litem contestó la demanda dentro del término de ley, proponiendo excepciones. Para constancia firma como aparece. Riofrío, agosto 31 de 2022.

INTERLOCUTORIO No. 0396

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Admite contestación curadora

Demandante: Martha Lucia Ramirez Forero

Demandados: Personas Indeterminadas

Radicación: 2022-00106-00

Riofrío, agosto 31 de 2022

A través de escrito que antecede la Curadora Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, contestó la demanda proponiendo excepciones.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

1º. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Dra. NELSY HINCAPIE AGUIRRE, Curadora Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS.

2º. En su momento oportuno, por secretaria se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy **SEPTIEMBRE 1 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **096**.
El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b406b485d6f3096ccadd79d0f5e18b649581bd16443d21af80a6085886b52c**

Documento generado en 31/08/2022 08:22:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrifrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0397 del 31/08/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2018-00232-00

A **DESPACHO**: Del señor Juez, informándole que, la liquidación del crédito se encuentra aprobada y con la suma de dinero embargada al demandado, se cancela la totalidad de la obligación. Provea usted. Riofrío, agosto 31 de 2022.

INTERLOCUTORIO Nro.0397

*Proceso: Ejecutivo a Continuación – Cobro de Costas
Procesales*

Motivo: Terminación Proceso

Demandantes: Maricel Gutiérrez Usma y otras

Demandado: Sebastián Gutiérrez Usma

Radicación: 2018-00232-00

Riofrío, agosto 31 de 2022

Revisado el presente trámite ejecutivo, el Juzgado ordenará el levantamiento de la medida decretada y el fraccionamiento del título judicial embargado al demandado, con el fin de cancelar la totalidad de la obligación, para así dar por terminado el presente proceso adelantado por las señoras, MARICEL GUTIÉRREZ USMA, SUSANA GUTIÉRREZ USMA y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ DE BARRIOS, contra el señor SEBASTIAN GUTIERREZ USMA.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el art. 461 del C.G.P., se

R E S U E L V E:

1º. LEVANTAR el embargo y retención de la suma de \$10.932.762.00, constituida en el título judicial No. 469540000012760, que se encuentra depositado en el Banco Agrario de Colombia de la localidad a órdenes de este despacho, y a favor del señor SEBASTIAN GUTIERREZ USMA, C.C. 16.354.098; con la salvedad que este embargo seguirá vigente dentro del proceso adelantado en nombre propio por el señor MARTIN ZABALA ARCINIEGAS, en contra del aquí demandado, por existir embargo de remanentes.

2º. ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 469540000012760 por valor de \$10.932.762.00, en las sumas de \$4.484.462.00 y \$6.448.300.00.

Verificado el fraccionamiento, se ordenará la entrega del título judicial por valor de \$4.484.462.00, a la apoderada judicial de la parte demandante; y el título por valor de \$6.448.300.00., quedara embargado a favor del proceso adelantado en este despacho por el señor MARTIN ZABALA ARCINIEGAS, en contra del aquí demandado.

3º. DAR por terminado este proceso ejecutivo adelantado a través de apoderada judicial por las señoras, MARICEL GUTIÉRREZ USMA, SUSANA GUTIÉRREZ USMA y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ DE BARRIOS, contra el señor SEBASTIAN GUTIERREZ USMA, C.C. 16.354.098, por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

4º. Por no existir mérito para continuarlo, se ordena el archivo del presente proceso previa anotación y cancelación en el libro radicator respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **SEPTIEMBRE 1 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **096**. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7333039305b396bd7423ba9a7984f2de931f49d5761d3f92bc9a5d52dfa10faf**

Documento generado en 31/08/2022 08:26:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>